



VISTO:

El expediente N° 001047-2024-006900, el proveído N° D921-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionado a la designación a personal encargado de la implementación del SCI y del proceso de implementación de las recomendaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; así mismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 7° de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad de control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, proponiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, “...tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales”;

Que, por otra parte, el artículo 10° de la Ley N° 28716, establece que la Contraloría General de la Republica es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que orienta la efectiva implementación y funcionamiento del control interno en las entidades del estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, en el numeral 7 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, inciso 7.2) Fase de planificación, literal 7.2.1. Etapa I – Acciones Preliminares, Actividad 3: Sensibilizar y Capacitar.



Señala que "El plan de sensibilización y capacitación en Control Interno, que involucra también aspectos de gestión por procesos y gestión de riesgos se elabora dentro de los noventa días calendarios siguientes a la instalación del Comité, y se ejecuta inmediatamente después de su aprobación por la unidad orgánica competente. La sensibilización está dirigida a los funcionarios y servidores públicos de la entidad y la capacitación principalmente a los equipos de trabajo involucrados en la implementación del SCI y progresivamente al personal de la entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", numeral 7, inciso 7.1. FASE DE PLANIFICACION, literal 7.1.1 Etapa I. Acciones Preliminares, Actividad 3: Sensibilizar y capacitar en Control Interno señala: "Es necesario llevar a cabo un proceso de sensibilización y socialización sobre el Control Interno con el objeto de persuadir e involucrar a todos los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el rol activo que desempeñan en la implementación del SCI, precisando que la responsabilidad de implementar y fortalecer el Control interno institucional no es exclusiva del CCI ni del Equipo de Trabajo Operativo sino de toda la organización No es competencia del Órgano de Control institucional la implementación del SCI., "para ello, el CCI a través del Equipo de Trabajo Operativo, elabora un plan de sensibilización y capacitación en Control interno, que contiene la programación de charlas de sensibilización y otros mecanismos de difusión para todos los funcionarios y servidores públicos de la entidad, así como las capacitaciones principalmente a los equipos de trabajo involucrados directamente con la implementación del SCI y, progresivamente, a todos los funcionarios y servidores públicos de la entidad. Dicho plan es elaborado en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y de ser el caso, con la Oficina de Presupuesto, o las unidades orgánicas que hagan sus veces";

Que, la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado; en el cuadro N° 4 de la actividad 3, señala que: Sensibilizar y Capacitar en Control Interno, consiste en programar y ejecutar charlas de sensibilización mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios del Control Interno a los Funcionarios y servidores públicos de la entidad; y, capacitaciones en materia de Control, Interno y herramientas principalmente al equipo de trabajo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG para la "implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la misma que tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado, implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Por otra parte, la Directiva N° 009 -2023- CG/SESNC, directiva para la "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", señala que se debe designar a un funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones;



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante informe N° D32-2024-GR-CAJ-DRS-HGJ/OPPE, el Jefe de la Oficina de Oficina de Presupuesto Y Planeamiento Estratégico, recomienda designar a personal como funcionaria encargada de la implementación del SCI y del proceso de implementación de las recomendaciones del Hospital General de Jaén;

Por tanto, por los fundamentos anotados, contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR; al Lic. **Jhony Jiménez Collave** – Jefe de la Oficina de Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento Estratégico; y, **Abog. Melissa Deyanira Pariamachi Gallardo** – Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Persona, como responsables de realizar permanentemente la “sensibilización, capacitación, orientación y soporte a los órganos o unidades orgánicas que participen para la implementación del SCI del Hospital General de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Lic. **Jhony Jiménez Collave**, y **Abog. Melissa Deyanira Pariamachi Gallardo** para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA